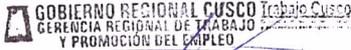
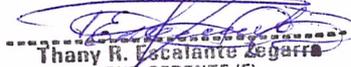


AUTO NRO.001-2022-GR CUSCO/GRTPE/SGRTPE

Cusco, veinte de mayo
del dos mil veintidós.

DE OFICIO Y VISTOS LOS ANTECEDENTES.- Se tiene que en fecha 16 de mayo del 2022, se hizo efectiva la notificación al administrado –Persona Natural con Negocio Wilfredo Gamero Salazar- con el proveído de fecha doce de mayo del dos mil veintidós, por el que se requirió subsanar las omisiones incurridas, habiéndosele concedido para cuyo efecto el plazo perentorio de dos días hábiles posteriores a la notificación de la misma, sin embargo, a la fecha el administrado no ha cumplido con subsanar las omisiones advertidas; **por tanto**, habiendo transcurrido el plazo concedido, corresponde hacer **efectivo el apercibimiento** señalado en autos, en consecuencia **se tiene por no presentada la solicitud de terminación colectiva de contratos de trabajo por motivos económicos con Registro de Mesa de Partes N° 1695 de fecha 10 de mayo del 2022.-** Que, el administrado tiene el derecho de formular el recurso impugnatorio correspondiente, dentro de los quince días de notificado con la presente resolución; conforme así dispone el Art. 218 de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444. **Notifíquese y Hágase saber.**


GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Thany R. Escalante Segura
SUB GERENTE (E)
SUBGERENCIA DE TRABAJO Y DERECHOS FUNDAMENTALES